

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

M.<sup>a</sup> ROSA GARCIA RODRIGUEZ Y JOSE FERNÁNDEZ DOMINGUEZ.

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Pagar al peticionario la cantidad 13.260,11 euros.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.

VEINTE DIAS.

PREVENCIONES LEGALES

Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LECn.

En Melilla a seis de septiembre de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

Sigue firma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSE FERNÁNDEZ DOMINGUEZ, y MARIA ROSA GARCIA RODRIGUEZ, se extiende la presente para que sirva de REQUERIMIENTO.

En Melilla, a diez de enero de dos mil cinco.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 5**

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 386/04

EDICTO

**109.-** D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 386/2004

PARTE DEMANDANTE JAD-DUYA HAMIDA MOHAMED PARTE DEMANDADA EL HASSAN BOUYAMARDEN.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

EL HASSAN BOUYAMARDEN en concepto de parte demandada.

Domicilio: DESCONOCIDO.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO.

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER.

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES.

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn) .

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Melilla, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-